



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Marzo de 2006	Características	114212816
Año LXXXVII	Permiso	0341083
No. 18	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL INSTITUTO PARLAMENTARIO "EDUARDO NERI" A EFECTO DE QUE REALICE FOROS, CONFERENCIAS Y PUBLICACIONES DIRIGIDAS A DIVULGAR LA VIDA, OBRA Y LEGADO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, CON CARGO A SU PRESUPUESTO ASIGNADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO..... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CONCLUYE QUE EXISTEN ELEMENTOS QUE INDICAN MÚLTIPLES IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ROQUETA ECO PARK" DE LA EMPRESA ACA EXTREMO..... 12

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 183/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	21
Tercera publicación de edicto exp. No. 531-1/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Tercera publicación de edicto exp. No. 04/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	23
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 100-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	24
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 1º Poniente S/N de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico conocido como El Rincón, ubicado al Norte de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Poblado de Tuxpan Municipio de Iguala, Gro.....	26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 035/2002-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 614-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 05/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 107-2/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Chapultepec esq. con Prosperidad de Huitzuco de los Figueroa, Gro.....	33
Primera publicación de extracto de primera inscripción de un predio, ubicado en la Calle Zapata Lote 1, Manzana 46, en el Barrio de Guadalupe de Petaquillas, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 44-2/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-004/2006, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	34
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 029-1/2001, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 027-II/2001, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108-I/2003, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 017-I/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2000-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2000-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 96-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL INSTITUTO PARLAMENTARIO "EDUARDO NERI" A EFECTO DE QUE REALICE FOROS, CONFERENCIAS Y PUBLICACIONES DIRIGIDAS A DIVULGAR LA VIDA, OBRA Y LEGADO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, CON CARGO A SU PRESUPUESTO ASIGNADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 09 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que con fecha 24 de enero del 2006, el Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia de esta Legislatura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 párrafo tercero, 82 Párrafo Primero y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó a la Plenaria una Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se designa una Comisión Especial con el objeto de organizar, en el Estado de Guerrero, las actividades dirigidas a conmemorar en el año 2006, el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García y de manera conjunta participar con las que realice la Coordinación Nacional de Comisiones y Representantes Juaristas. Asimismo en el que se acuerda que toda la papelería oficial de los Poderes del Estado lleve inserta al rubro o al calce de la leyenda "Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García", a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2006.

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura tomó conocimiento de

la referida Propuesta, ordenándola turnarla a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos legales conducentes.

Que en acato al Mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/287/2006, remitió la referida propuesta, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que en sus consideraciones, el Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, señala lo siguiente:

● **Primera.** - Que el insigne Zapoteco Benito Juárez García, nació en el Pueblo de San Guelatao, Distrito de Ixtlán, del Estado de Oaxaca, el 21 de marzo del año de 1806. La vida del indígena serrano, "el gran plebeyo de la azul montaña" como lo llamara Justo Sierra, trasciende no sólo en su tiempo, sino que marca el sentido y dirección del quehacer público actual, el desempeño de las funciones de sus diversos cargos públicos así lo constatan.

● **Segunda.** - El pensamiento y los actos de Juárez fueron siempre bajo los principios de la Justicia y la Ley, mediante los cuales impulsó la conso-

lidación de la Nación, como un País regido por las Leyes. Sus acciones constituyen un aporte histórico plenamente vigente para la construcción de la República que cohesionó a los mexicanos de ayer y abrió amplios escenarios a la sociedad presente y futura de nuestra Nación, su ejemplo republicano orienta sin duda alguna la vida nacional.

● **Tercera.** - El día 21 de marzo es fecha en la que todos los mexicanos recordamos la vida y obra de Juárez. El Presidente de la República Don Sebastián Lerdo de Tejada, al inaugurar el Tercer Período de Sesiones del Sexto Congreso de la Unión el 16 de septiembre de 1972, dijo: "Innecesario es encomiar el esclarecido mérito del C. Benito Juárez, ni enumerar sus altos servicios. Ellos se hayan registrados en las más ilustres páginas de nuestra historia y están profundamente grabados en nuestros corazones. Los proclama la Nación agradecida, y no dudo que sus dignos representantes acordarán un título de honra perdurable a la memora del autor de la reforma y darán a su familia un testimonio de la estimación del pueblo mexicano".

● **Cuarta.** - En esta Cámara de Diputados, es importante recordar que fue Juárez el defensor de las Instituciones Republicanas, quien sentó las bases para la restauración del

Senado que había sido suprimido en la Constitución de 1857; impulsando en 1870, la iniciativa para que cada Entidad Federativa estuviese representada y los senadores fuesen electos por el voto popular, dicha iniciativa fue aprobada el 9 de abril de 1874.

●**Quinta.**- Honrar la memoria de Juárez es válido en nuestros tiempos, un hombre trasciende por lo que es y por lo que hace, Juárez, por lo que fue y por lo que hizo es inmortal. Benito Juárez simboliza la austeridad, la rectitud, la transparencia, la honestidad y el apego al derecho llevados a su máxima expresión, empleados en beneficio de la supervivencia de la patria. Las lecciones que nos legó, son muchas pero puede considerarse que la más significativa es la de contribuir a la consolidación de un Estado de Derecho, en el que prevaleciera la Justicia y la Ley.

●**Sexta.**- Antepuso los intereses nacionales a los de grupo y personales, supo enfrentar las vicisitudes del siglo XIX con valentía, entereza y serenidad, sacrificó el bienestar familiar al ser desterrado hacia el extranjero (Cuba y Nueva Orleans en 1853 por Santa Ana), para volver triunfante, y llevar a cabo su proyecto de Nación, en la que se llevaron a cabo grandes transformaciones jurídicas, políticas, económicas y sociales, con sus Leyes de Reforma al implantar la educación laica

y obligatoria, separar al Estado del Clero, la creación del registro y del matrimonio civil y Nacionalizar los Bienes de la Iglesia a favor del Estado Mexicano. Así como declarar la suspensión de los pagos de la deuda externa a Gran Bretaña, Francia y España.

●**Séptima.**- El Honorable Congreso de la Unión, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de diciembre de 1971 declaró "Año de Juárez el de 1972, en ocasión del Centenario de la Muerte de Don Benito Juárez García, el 18 de julio de 1872 y el 29 de diciembre de 2005 se publicó el Decreto por el que se declara a el año 2006 como "Año del Bicentenario del Ilustre Indio Oaxaqueño, y que tendría como propósito entre otros: integrarnos al Consejo Consultivo de la Coordinación Nacional de Comisiones y Representantes Juaristas que preside el Doctor Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, participar en la Sesión Solemne a celebrarse en Guelatao de Juárez Oaxaca; adherirnos al Decreto que declara el año 2006: "Año del Benemérito de las Américas"; y de oratoria sobre la vida y obra de Don Benito Juárez y muchas otras actividades más que la propia Comisión decida."

Que la Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, con fecha 12 de enero del 2006, presentó

en uso de sus facultades constitucionales a esta Soberanía Popular, una propuesta de Acuerdo Parlamentario con el objeto de realizar diferentes actividades en torno al Bicentenario del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez.

Que en sesión de fecha 2 de febrero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la referida propuesta, turnándola a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos legales conducentes.

Que en acato al Mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/308/2006, remitió la referida propuesta, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que la Diputada Flor Añorve Ocampo, en sus consideraciones señala lo siguiente:

"Toda vez que en el afán de seguir materializando el ideal constitucionalista expresado en el Artículo 3º de nuestro Pacto Federal, en el sentido de fomentar "...el amor a la Patria y a la conciencia de la solidaridad Internacional, en la in-

dependencia y en la Justicia", se estima de vital importancia, promover el conocimiento de la vida de hombres como DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, que son ejemplo vivo para las generaciones de ayer, de hoy y del futuro..."

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48 fracciones XIV y XVI, 64 fracción I, 66 fracción V, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, tienen plenas facultades para emitir el dictamen respectivo.

Que toda vez que ambas propuestas de Acuerdo Parlamentario tienen como objetivo principal realizar diferentes actividades en torno al Bicentenario del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos pertinente, analizarlas en forma conjunta y dictaminarlas en un solo proyecto.

Que del análisis que las Comisiones Dictaminadoras realizamos a las propuestas presentadas, estimamos que toda vez que este Honorable Congreso del Estado, cuenta con las Comisiones y Comités Ordinarios que requiera para el cumpli-

miento de sus atribuciones, como lo son las Comisiones de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, órganos encargados de conocer entre otros asuntos, el de propiciar el establecimiento de una cultura de participación ciudadana, así como los relativos al desarrollo y fomento de la investigación científica y tecnológica en el Estado de Guerrero, y de igual forma con un Órgano Técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria denominado Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", quien tiene por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria, así como el Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", quien aprueba sus disposiciones relativas a su funcionamiento y su Plan de Trabajo, entre otras cosas, consideramos que es innecesario crear una Comisión Especial que organice las actividades dirigidas a conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García en el Estado de Guerrero, puesto que ya existen los órganos que anteriormente se señalaron que son los encargados de atender este tipo de asuntos y con la creación de una Comisión Especial se estaría en el supuesto de duplicidad de funciones.

De igual forma se considera improcedente la propuesta de establecer una Comisión formada por los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, así como de Organismos Públicos Descentralizados, ciudadanos destacados y este Honorable Congreso con el mismo motivo, por los razonamientos antes expuestos.

No obstante lo anterior, las Comisiones Legislativas estimaron procedente retomar la propuesta respecto a que este Honorable Congreso realice foros, conferencias y publicaciones dirigidas a divulgar la vida, obra y legado de Don Benito Juárez García, a través del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", con la participación de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología de este Congreso del Estado, así como de realizar un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que la Secretaría de Educación Guerrero, realice concursos e investigaciones, así como programas de expresión literaria, sobre la vida y obra de Don Benito Juárez García.

Por otro lado, por lo que hace a la propuesta que en la papelería oficial se anteponga la leyenda "2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUAREZ GARCIA", utilizándola durante el ejercicio del año 2006 y toda vez de que esta disposición, tiene efectos relativos a

determinadas personas, cosas, tiempos y lugares, tal y como se establece en el artículo 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, estas Comisiones Unidas, estimamos que esta disposiciones debe estar contenida en un Decreto por los alcances que tienen, por tal motivo, simultáneamente presentamos el dictamen con proyecto de Decreto respectivo."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 09 y 15 de febrero del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el

siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Se Instruye al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" a efecto de que realice foros, conferencias y publicaciones dirigidas a divulgar la vida, obra y legado de Don Benito Juárez García, con cargo a su presupuesto asignado, con la participación de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología de este Congreso del Estado.

SEGUNDO.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que la Secretaría de Educación Guerrero, realice concursos e investigaciones, así como programas de expresión literaria, sobre la vida y obra de Don Benito Juárez García.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CONCLUYE QUE EXISTEN ELEMENTOS QUE INDICAN MÚLTIPLES IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ROQUETA ECO PARK" DE LA EMPRESA ACA EXTREMO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 02 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que en Sesión de fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, el Pleno de esta Soberanía tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo emitida por los Diputados Ramiro Solorio Almazán y Alejandro Carabias Icaza, mediante el cual esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia por la investigación y esclarecimiento del proyecto denominado "La Roqueta Eco Park", en el Municipio de Acapulco de Juárez, así como el que se instruye a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para que realice la investigación correspondiente, y cite a las autoridades estatales involucradas para contar con información directa, que permita constatar si se ha cumplido con la normatividad correspondiente para el desarrollo del proyecto de la UMA ubicada en la Isla La Roqueta y en caso de que de la investigación correspondiente se desprenda la existencia de irregularidades que pudiesen ser constitutivas de delitos, se proceda conforme a Derecho para erradicar la impunidad y aplicar las sanciones a quienes resulten responsables.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/030/2005 la Oficial Mayor de este Honorable Congreso Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, turnó el escrito de referencia a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para los efectos legales conducentes.

Que en la sección de los Considerandos de la propuesta de acuerdo en mención, los Diputados aducen:

Que de manera pública en

distintos medios de comunicación electrónicos e impresos, se han dado a conocer denuncias sobre el desarrollo de obras y actividades irregulares en la Isla La Roqueta en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las cuales responden a la realización del proyecto Eco Park por la Empresa Aca Extremo.

Que con fecha 6 de Noviembre de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo signado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo, en el cual se dispuso que la Isla La Roqueta ubicada en los litorales del Puerto de Acapulco, quedaba bajo control directo de la Secretaría de Marina, y sería la Secretaría de Turismo quien elaboraría los planes y programas de la actividad turística con el propósito de integrar esta área al proceso de planificación turística nacional.

Que por Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1982, emitido por la Secretaría de Turismo, en su artículo octavo se establece que el Plan de Desarrollo Turístico de la Isla comprende la creación de un acuario, granja ostrícola, jardín botánico submarino, orquidario e invernadero, considerando la creación de un parque nacional insular que incluya una zona de reserva de especies y aves marítimas, de las cuales,

ninguna figura en las que la empresa Aca Extremo pretende realizar. En este sentido, claramente el proyecto no se acoge cabalmente a las disposiciones del citado Acuerdo.

Que el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, ha procedido en este asunto, argumentando facultades que le otorga el 115 constitucional en materia de uso de suelo, y de las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y su reglamento respectivo, clausurando de manera definitiva dichas obras, toda vez que el Municipio aducía la carencia de licencia de construcción e incompatibilidad con el uso de suelo establecido por el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio, siendo éste, de tipo de Protección y Conservación de Áreas Naturales (PCAN).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el pasado 12 de enero del presente año, clausuró por segunda ocasión y de manera definitiva los trabajos de construcción del proyecto en referencia.

Que en la Isla La Roqueta, se estableció originariamente una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Parque Zoológico Aca-Zoo", con registro DFYFS-ZOO-E-0009-93-GRO, otorgada al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de

la Familia (DIF-Guerrero), con oficio número 1460 de fecha 23 de agosto de 1993. Siendo el 27 de enero de 2005, cuando se otorgó la renovación irregular del registro en la UMA denominándola "EcoPark", antes Aca-Zoo, con domicilio en la Isla La Roqueta, entre Caleta y Caletilla, a nombre de la Secretaría de Marina y el particular Fidel Magdalena Junco, con una superficie de 63 Hectáreas, con clave de registro DGVS-ZOO-E-0075-05-GRO, estableciéndose como finalidad la conservación, manejo, colección, exhibición, aprovechamiento comercial, ecoturismo, investigación y educación ambiental.

Que de acuerdo a los ordenamientos en la materia, la renovación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) DGVS-ZOO-E-0075-05-GRO, fue otorgada transgrediendo preceptos de la Ley General de Vida Silvestre, específicamente en lo establecido en el artículo 39, el cual dispone que para que se considere a una UMA como tal, debe existir previamente una propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones, lo cual por supuesto y es de conocimiento público, la Isla La Roqueta no es privada, por lo que ningún particular puede ostentarse como propietario o poseedor, lo anterior en virtud del Acuerdo que se señala en el quinto considerando, el cual establece

que la Administración de la Isla La Roqueta queda a cargo de la Secretaría de Marina.

Que para librar la situación anterior y lograr la autorización de la UMA, se hizo uso irregular de la personalidad jurídica de la Secretaría de Marina y poder cumplir así con el Artículo 39 de la Ley General de Vida Silvestre, lo cual consta en oficio número 0080, expediente VI/DP.-009/06, de fecha 12 de enero del presente año, dirigido al C. Fidel Magdalena Junco y firmado por el C. Vicealmirante Edgar Fernando Narro y Quesada, de la Secretaría de Marina, en donde esta Secretaría, revoca la autorización otorgada por oficio número 1977 del 25 de octubre del 2004, para obras de remodelación, toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones establecidas de recabar los permisos correspondientes por las autoridades competentes, así como por las diversas irregularidades presentadas, como lo es el hecho de haber gestionado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre, el Registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), anteponiendo a esta Secretaría de Marina como titular del Proyecto denominado "Eco Park", con clave de registro

DGVS-ZOO-E-0075-05-GRO.

Que como se aprecia, la Secretaría de Marina se deslinda de su participación en el proyecto, y de haber consentido el tramitar la autorización de la UMA DGVS-ZOO-E-0075-05-GRO bajo su personalidad jurídica.

Que de acuerdo a la solicitud de los particulares Fidel Magdalena Junco y Joaquín Haces Perdomo, dirigida al Licenciado Rodolfo Elizondo Torres, Titular de la Secretaría de Turismo, de fecha 15 de junio de 2004, se desprende que los mismos han falseado información, ya que adelantan en su escrito que realizarían una inversión por aproximadamente cinco millones de dólares y posteriormente lo que hicieron fue tramitar recursos a fondo perdido ante la Secretaría de Economía, para la realización del proyecto Eco Park en la Isla La Roqueta.

Que del Registro Nacional de Turismo (RNT) Número 1009137, de 08 de julio de 2005, se desprende que no constituye una autorización a la empresa Aca Extremo, por ser un registro de carácter voluntario, cuyo único objetivo es la difusión y promoción de los prestadores de servicios; pero sobre todo, se corrobora la falsedad en la información, toda vez que se registra como un establecimiento de Hospedaje con 8 suites presidenciales, señalando fecha de operación desde 1995, cuando es

público y notorio que a la fecha, no hay ninguna operación de tal naturaleza en la Isla La Roqueta.

Que mediante oficio SOT/620/2005, de fecha 07 de diciembre de 2005, la Secretaría de Turismo, se deslinda de autorización alguna hacia la empresa Aca Extemo La Roqueta, para desarrollar proyecto alguno, aduciendo que: dicha empresa no ha acreditado la legalidad y sustentabilidad del proyecto con documentos oficiales, incluyendo las diversas autorizaciones y concesión para el desarrollo de dicho proyecto, la licencia de construcción municipal, estudios de impacto ambiental tanto federal, estatal y municipal; amen de la documentación relativa al pago de las autorizaciones y demás contribuciones federales, estatales y municipales.

Que con fecha 19 de julio de 2005, los particulares se beneficiaron con la aportación de cuatro millones de pesos a fondo perdido por parte del fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, fungiendo como "Organismo Intermedio" Agroindustrias del Sur, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que en virtud de existir razones fundadas de que en la

Isla La Roqueta se ha desvirtuado el proyecto de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), toda vez que desde 2003 no existe la fauna silvestre especificada en la renovación de esta UMA, pretendiendo transformarla en un proyecto meramente comercial, y lo que es peor, en una privatización encubierta, que atenta contra el medio ambiente de ese espacio territorial y transgrede los ordenamientos legales, lo cual pudo constatare con la falta de expedición de los permisos correspondientes por las autoridades competentes y el cumplimiento de la normatividad vigente para la Isla.

Que por nuestra parte, los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en fecha 16 de diciembre del año 2005, acordamos llamar a comparecer al Gerente General del Organismo Público Descentralizado Agroindustrias del Sur, quien funge como Organismo Intermedio entre el Fondo PyME y la Empresa Aca Extremo.

Que como resultado de la Comparecencia en referencia, los Diputados Integrantes de la Comisión versaron cuestionamientos en cuanto a la irregularidad en la competencia del Organismo para participar en un Proyecto, de giro distinto al estipulado en su Decreto de creación de fecha 20 de mayo de 1997.

Que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) anunció que iniciaría un proceso administrativo de revocación de autorización contra el proyecto, por el falseo de información por parte del socio de la Empresa Aca Extremo Fidel Magdalena Junco, para conseguir la autorización de la UMA DGVS-ZOO-E-0075-05-GRO.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable tiene plenas facultades para emitir el presente Dictamen al realizar la investigación y recopilación de la información del asunto en referencia."

Acto seguido en uso de la palabra la Ciudadana Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, presentó una propuesta de adición en los siguientes términos:

"Como miembro de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y como vocal de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable;:

Primero.- De conformidad con lo estipulado en el Título II, capítulo I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en base a los hechos sucedidos a la Isla La Roqueta, es de suma importancia que este Honorable Congreso del Estado involucre al Congreso de la Unión, y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que la Isla La Roqueta sea declarada Área Natural Protegida. Debiéndose conformar una Comisión para que se encargue de la formulación del proyecto y del Programa de Conservación y Manejo.

Segundo.- Se exhorte al Congreso de la Unión para que en el uso de sus facultades, se solicite la comparecencia de los Servidores Públicos Federales involucrados, autoridades y dependencias que participaron, como lo es el Comité Mixto de Desarrollo Insular para tratar los trabajos de remodelación de la Isla La Roqueta, en la reunión celebrada el día 08 de julio de año 2005, en la Ciudad y Puerto de Acapulco del Estado de Guerrero. A fin de tener conocimiento del curso que se dio a las recomendaciones hechas por ese Comité a las autoridades que participaron en el evento de autorización de la UMA denominada Eco-Park, de la autorización de la empresa Aca Extremo para la ejecución del proyecto en la Isla de La Roqueta y de la autorización

del recurso PyME, así como de las autoridades que de una u otra forma contribuyeron para la autorización y realización del citado evento, con la finalidad de que se deslinde la responsabilidad administrativa, civil o penal a que de lugar.

En uso de la palabra el Ciudadano Diputado Wulfrano Salgado Romero, a nombre de la Comisión de Turismo de este Honorable Congreso, presentó una propuesta de adición en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se solicita al Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades, promueva ante el Ejecutivo Federal, que la Isla de La Roqueta sea decretada área natural protegida con vocación turística.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 02 y 07 de febrero del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Acto seguido el Presidente

sometió para su aprobación la propuesta de adhesión presentada por la Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, siendo aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente sea integrada al contenido del Acuerdo aprobado, como resolutive Séptimo y Octavo.

Acto seguido el Presidente sometió para su aprobación la propuesta de adhesión presentada por el Diputado Wulfrano Salgado Romero, a nombre de la Comisión de Turismo, siendo aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente sea integrada al contenido del Acuerdo aprobado, como resolutive Noveno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concluye que existen elementos que indican múltiples irregularidades en el desarrollo del Proyecto "La Roqueta Eco Park" de la Empresa Aca

Extremo, relativo al cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Presidencial de fecha 6 de noviembre de 1981, del Plan de Desarrollo Turístico publicado el 25 de noviembre de 1982, así como de distintas Leyes, Reglamentos y Normas que a la fecha regulan el desarrollo de obras y actividades en la citada Isla.

SEGUNDO.- Esta Soberanía, se pronuncia a favor de Proyectos que conlleven el desarrollo económico, la inversión y la generación de empleos en el Estado de Guerrero, pero en contra de todo proyecto que no se apegue al cabal cumplimiento de los distintos requerimientos de Ley.

TERCERO.- Se exhorta a la Contraloría del Estado, a la Secretaría de la Función Pública, a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Economía, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Inspección y Contraloría General de la Marina y a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen la posible existencia de actos u omisiones constitutivos de faltas administrativas y/o delitos por parte de servidores públicos y/o particulares, que de una u

otra manera han participado en la promoción, asignación de recursos públicos, vigilancia, desarrollo y autorización de este proyecto en la Isla La Roqueta, que hasta hoy se viene desarrollando de manera irregular, para que se proceda conforme a derecho deslindando responsabilidades.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría de Marina y a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de su competencia, investiguen el uso indebido de la personalidad jurídica de la Secretaría de Marina para tramitar la autorización de la UMA DGVS-ZOO-E-075-05-GRO en la Isla La Roqueta para el beneficio de negocios particulares, y en caso de encontrar elementos constitutivos de delitos, procedan conforme a derecho.

QUINTO.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales proponga lo necesario, para la creación o modificación de alguna instancia que califique bajo las reglas del fondo de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), y poder así canalizar de manera regular recursos para el desarrollo de proyectos de distintos giros.

SEXTO.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal

para que de acuerdo a sus facultades, adecúe o actualice el Decreto Presidencial de 1981, para que en un eventual decreto se sienten las bases y reglas claras para un aprovechamiento y desarrollo ecoturístico sustentable de la Isla La Roqueta, que sea socialmente aceptado por los acapulqueños.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo estipulado en el Título II, capítulo I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en base a los hechos sucedidos a la Isla La Roqueta se exhorta Congreso de la Unión, y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que la Isla La Roqueta sea declarada Área Natural Protegida. Debiéndose conformar una Comisión para que se encargue de la formulación del proyecto y del Programa de Conservación y Manejo.

OCTAVO.- Se exhorta al Congreso de la Unión para que en el uso de sus facultades, solicite la comparecencia de los Servidores Públicos Federales involucrados, autoridades y dependencias que participaron, como lo es el Comité Mixto de Desarrollo Insular para tratar los trabajos de remodelación de la Isla La Roqueta, en la reunión celebrada el día 08 de julio de año 2005, en la Ciudad y Puerto de Acapulco del Estado de Guerrero. A fin de tener cono-

cimiento del curso que se dio a las recomendaciones hechas por ese Comité a las autoridades que participaron en el evento de autorización de la UMA denominada Eco-Park, de la autorización de la empresa Aca-Extremo para la ejecución del proyecto en la Isla de La Roqueta y de la autorización del recurso PyME, así como de las autoridades que de una u otra forma contribuyeron para la autorización y realización del citado evento, con la finalidad de que se deslinde la responsabilidad administrativa, civil o penal a que de lugar.

NOVENO.- Se solicita al Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades, promueva ante el Ejecutivo Federal, que la Isla de La Roqueta sea decretada área natural protegida con vocación turística.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a los Titulares de la Contraloría del Estado de Guerrero, la Secretaría de la Función Pública, la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de

Contraloría Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Inspección y Contraloría General de la Marina, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República, al Ejecutivo Estatal, al Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos diarios de mayor circulación estatal, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 183/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTIAGO CALLEJA VÁZQUEZ, en contra de JUDITH SALMERON FLORES, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden a la demandada JUDITH SALMERON FLORES, del bien inmueble ubicado en Eutimio Pinzón número 53, de la Colonia Moctezuma de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 12.00 metros y colinda con lote número 54; al SUR mide 11.75 metros y colinda con el lote número 52; al ORIENTE mide 11.00 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Rodríguez; al PONIENTE mide 11.00 metros y colinda con Calle Eutimio Pinzón, con un área total de 130.63 metros cuadrados, el cincuenta por ciento del valor pericial del

inmueble, es la cantidad de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la almoneda debe anunciarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, en los Estrados de la Administración Fiscal Estatal de esta Entidad, para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, en los términos ordenados con antelación.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Segundo de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 531-1/02, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HORTENSIA JIMÉNEZ GONZALEZ, en contra de VIRGINIA RAMÍREZ DORANTES, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes muebles consistentes: en dos vehículos, el primero de ellos, marca volkswagen, tipo sedan, modelo 1992, número de serie 11N0026845, número de motor AF1197468, color negro; y el segundo vehículo marca volkswagen, tipo sedan, modelo 1990, número de serie 11L0025276, número de motor AF-1032346, placas HAE6300, color verde; convocándose postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate del primero de los vehículos la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el segundo de los vehículos la cantidad de \$10,00.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE MARZO DE ESTE AÑO.- SE CONVOCAN POSTORES.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOS RUBRICAS.

Acapulco, Guerrero, a 17 de
Febrero del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 04/95, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCIO GONZALEZ DAVILA, en contra de MARCIAL ALVAREZ HURTADO Y GERARDA CUEVAS CARRETO, El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha diecinueve de Enero del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado al Oriente de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, en el punto denominado "La Joya", sobre la Carretera Nacional México-Acapulco, casi al Fraccionamiento San Angel, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Carretera Nacional México-Acapulco.

Al SUR: mide 15.00 metros y colinda con la señora María Salgado de Mastache.

Al ORIENTE: mide 60.00 metros y colinda con María

Salgado de Mastache.

Al PONIENTE: mide 60.00 metros y colinda con Federíco Arvízu y Coopropietarios.

Con una superficie total de 900 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial fijado en autos, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en tal virtud procédase a la publicación de los edictos correspondientes, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico local El Correo que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal de esta Ciudad y Estrados de este Juzgado.

Iguala, Gro., a 31 de Enero del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente penal número 100-2/2005, que se instruye a REYNER QUIROZ OROZCO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de EFRÉN CHÁVEZ TORRES, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...A sus autos el escrito de cuenta, mediante el cual la defensa del procesado REYNER QUIROZ OROZCO, solicita se empleen los medios legales, para el efecto de la localización del menor Antonio Chávez García, para estar en condiciones de desahogar la prueba de interrogatorio que fue ofrecida y admitida en autos; asimismo, este Juzgado toma en cuenta la contestación que hizo el Director General de la Policía Ministerial del Estado, respecto del oficio número 1981 del catorce de Diciembre del año próximo pasado, girado por este Órgano Jurisdiccional en el que informa, que giró instrucciones al Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, destacamente en la Ciudad de Altamirano, Guerrero, quien a la vez le informó que al entrevistarse con vecinos de la mencionada Localidad, les informaron que Oralia Chávez García y el menor Antonio Chávez García ya no se encuentran viviendo en esa Comunidad y que desconocen donde se encuentran habitando actualmente. En esa virtud,

con fundamento en la última parte del Primer Párrafo del Artículo 40, y parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "Despertar de la Costa" de esta Ciudad, notificándole a Oralia Chávez García, para que comparezca ante este Juzgado junto con el menor Antonio Chávez García, dentro de un término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado...".

Zihuatanejo, Guerrero, a 27 de Enero del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

En escritura No. 65,494, de fecha 20 de Enero del 2006, consignada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia del Sr. MOISES SALGADO ENRIQUEZ, para iniciar la tramitación de las Sucesiones Testamentarias de la Sra. MARIA ENRIQUEZ VARGAS y del Sr. BLAS SALGADO ANZO.

El Sr. MOISES SALGADO ENRIQUEZ, en su carácter de heredero único y albacea de ambas sucesiones, manifestó: que acepta las herencias y que en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 20 de Enero del 2006.

LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
NOTARIO PUBLICO No. 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del

predio por dos veces cada quince días.

El C. JOSE DAVID LANDA VAZQUEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle 1°. Poniente S/N, de Buena Vista de Cuéllar, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 20.80 mts., y colinda con Julio Landa Aranda y Barranquita.

Al SUR: mide 15.00 mts., colinda con Calle 1°. Poniente.

Al ORIENTE: mide 40.30 mts., colinda con Esther Landa Nava.

Al PONIENTE: mide 31.42 mts., colinda con Consuelo Landa de Figueroa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 09 del 2006.

A U T O R I Z O :
EL DIRECTOR GENERAL.
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE
LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos

que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

Los CC. MIGUEL, LUIS ANTONIO, ARMANDO y JUAN de apellidos ARANDA OCAMPO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico conocido como El Rincón, ubicado al Norte de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 320.00 mts., y colinda con Reyna Elizaldo de Trujillo.

Al SUR: mide 330.00 mts., y colinda con Antonio Filiberto Aranda Arizmendi.

Al ORIENTE: mide 424.00 mts., colinda con Socorro Elizalde Trujillo.

Al PONIENTE: mide 225.00 mts., colinda con Abertano Rosendo Aranda Arizmendi.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 09 del 2006.

A U T O R I Z O :
EL DIRECTOR GENERAL.
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE
LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GABINA LÓPEZ HERNÁNDEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en el Poblado de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 29.00 metros y colinda con Barranquita.

Al SUR: 27.08 metros y colinda con Nicolasa de la Rosa.

Al ORIENTE: 36.39 metros y colinda con Lorenzo Hernández Ruíz.

Al PONIENTE: 28.36 metros y colinda con Waldo Barrios Ruíz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, Febrero 3 del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,
DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENE HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha ocho de Febrero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 035/2002-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA LIDIA CAMPOS ADAME, en contra de FRANCISCO MONTERO CUENDIA y TERESA FABELA EVARISTO, se ordena sacar a remate, en publica subasta y en Tercera Almoneda en base al dictamen emitido por el Perito Tercero en Discordia en materia de avalúo designado por este Juzgado, el bien inmueble registrado bajo la cuenta catastral número 46263/016-127-008, consistente en una casa-habitación y terreno, ubicado en la Calle Uruguay, lote 8, manzana 5, de la Colonia La Cinca, que se ubica al Sur de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE mide 7.00 metros y colinda con Calle Uruguay; al SUR mide 7.00 metros y colinda con el lote número 26; al ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con el lote número 9; al PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con el lote número 7, con una superficie construida de 155.00 metros cuadrados, esto es en términos del Artículo 470 del Código Procesal Civil en el Estado, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio,

la almoneda debe anunciarse por tres veces dentro de nueve días en los Estrados de este Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, en los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber que el precio que servirá de base para fincar el remate es el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$466,669.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), que es la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, debiéndose observar el procedimiento correspondiente, convóquense postores por medio de los edictos en los términos antes ordenados.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA
JUSTO.
Rúbrica.

EDICTO

C. LUIS JUVENTINO RUBIO GONZALEZ.

Que por escrito exhibido el 09 de Noviembre de 2004, IGNACIO BENÍTEZ CÁRDENAS, endosatario en procuración de ROSA ALVAREZ RAMIREZ, compareció a demandar de Usted y de NOE CARMELO CERRANO TENORIO, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARÍA, el pago de la cantidad de \$386,000.00 (TRES-CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; demanda de la cual correspondió conocer al Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien al encontrarla ajustada a derecho, el 10 de Noviembre de 2004, la radicó bajo el expediente 614-2/2004, y ordenó requerir a los demandados para que en el acto de la diligencia hicieran pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, se les embargaran bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, constituyéndose el depósito conforme a la ley, así como que, con copia simple de la demanda y anexo, debidamente sellados y cotejados, se les corriera traslado y emplazara para que dentro del término de cinco días hábiles comparecieran ante el Juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las

excepciones que tuvieran para ello; y, para que señalaran domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, les surtirían efectos conforme al Artículo 1069 del Código de Comercio; sin embargo, toda vez que no fue posible su localización, por autos de 07 y 15 de Noviembre de 2005, el Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1070, 1075, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto por el Numeral 160, Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al de la materia, ordenó se diera cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación, mediante edictos que se publiquen en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas; en el entendido de que, tiene treinta días para imponerse de las copias de traslado que quedan a su disposición en esta Secretaría; y el término de cinco días que tiene para hacer pago o para oponer excepciones, empezará a contar a partir del día siguiente del último día de presentación, o bien, a partir del día siguiente de aquel en que se presente a recibir las copias de traslado dentro del citado plazo. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO
CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES, EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. MIGUEL LEON BENITEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 05/2002 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por INOCENTE BAHENA ELOÍSA en contra de SALOMÓN MENDOZA GARCÍA Y BENITA MOTA BAHENA, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha nueve de Febrero del dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito a continuación:

Predio urbano ubicado al Noroeste de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: mide 10.00 metros, colinda con Periférico.

SURESTE: en tres tramos 16.00 metros, con fracción vendida con anterioridad al C. Agustín Escobar Ramírez y 19.75 metros, con límites indefinidos.

SUROESTE: mide 10.00 metros, colinda con Calle Karina.

NOROESTE: en cinco tramos 3.34 metros, 7.00 metros, 5.90 metros, 9.60 metros, 3.20 metros, limita con límites de expropiación.

Superficie Total 256.00 M2.

Valor pericial fijado en autos la cantidad de \$229,500.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, convocándose postores por medio de la publicación de edictos en el periódico "Diario 21", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, y en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", por tres veces consecutivas en los días en que se edita dicho medio informativo.

Iguala, Gro., a 16 de Febrero del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MARCELA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

MARIA LUISA ESPINOZA ADAME.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 107-2/2003, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ELANA ADAME GARCIA; la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó tres acuerdos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a dieciocho de Febrero del año dos mil tres.- Dada cuenta del escrito de ERNESTINA ESPINOZA ADAME, en los términos del de cuenta, se le tiene por subsanada la prevención ordenada el siete de Febrero del año en curso; consecuentemente se procede a proveer el escrito inicial de denuncia presentado por ERNESTINA ESPINOZA ADAME, BRIGIDO CASTREJON ADAME, JOSE PRAXEDIS CASTREJON ADAME, promoviendo por propio derecho y la primera de las nombradas en su carácter de apoderada legal de GRACIELA ESPINOZA ADAME Y ALEJANDRINA CASTREJON ADAME, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número 89305, pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de esta Ciudad, se admite a trámite su denuncia INTESTAMENTARIA a bienes de ERNESTINA ESPINOZA ADAME, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 671 Fracción V del Código Procesal Civil, notifíquese el presente asunto

a la Directora de la Beneficencia Pública del Estado para que conozca e intervenga en este juicio; gírese atento oficios a los CC. Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado y Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que informe si en sus archivos de la dependencia a su cargo, existe o no registrado testamento alguno otorgado por la de Cujus; mediante oficio respectivo; notifíquese al Representante del Fisco; asimismo con las copias simples de la denuncia y documentos anexos, notifíquese la presente sucesión a ESTHER Y MARIA DE LA LUZ de apellidos ESPINOZA ADAME, y toda vez de que éstas tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, envíese atento exhorto con los insertos necesarios por conducto del Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que lo envíe a su homólogo de Mexicali Baja California y éste a su vez al Juez competente de aquella entidad federativa, a fin de que se sirva notificar a las partes, se dice personas antes señaladas del presente asunto, quienes tienen su domicilio en Calle Olga número ciento sesenta y siete Fraccionamiento Residencial, Código Postal 21280, Mexicali Baja California, México, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, de igual manera notifíquese a AMADA ESPINOZA ADAME en el domicilio que se indica en el escrito inicial de demanda, se

les tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados como abogados patronos a los profesionistas designados en el de cuenta, para imponerse de los autos a los nombrados en primer término. Dése intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior con fundamento en los Artículos 1395, 1398 y demás relativos aplicables del Código Civil; 648, 649, 650, 651, 671, 672 del Código Procesal Civil.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a veintiséis de Enero del dos mil seis.- Visto el escrito del Licenciado ERNESTO ALCANTARA SALMERON, con el carácter que se ostenta, atento a su contenido, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación del presente INTENTAMENTARIO por edictos a MARIA LUISA ESPINOZA ADAME, publicaciones que deberán efectuarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que si a sus intereses conviene comparezca a deducirlos.-Notifíquese y

Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a uno de Febrero de dos mil seis.- Visto el escrito del Licenciado ERNESTO ALCANTARA SALMERON, con la personalidad con que se ostenta, atenta a su contenido, con fundamento en el Normativo 276 de la Ley Adjetiva Civil, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que notifico a Usted mediante el presente edicto, para que si a sus intereses conviene, comparezca a deducir sus derechos hereditarios.

Acapulco, Gro., a 10 de Febrero de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO EN FUNCIONES

DE ACTUARIO.
LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.
Rúbrica.

3-2

Febrero del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

2-1

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 99,185 de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en mi protocolo de la que soy titular, los señores RAUL VAZQUEZ JIMENEZ, GABRIEL VAZQUEZ JIMENEZ, ANASTACIO VAZQUEZ JIMENEZ, JOSEFA VAZQUEZ JIMENEZ, JESUS VAZQUEZ JIMENEZ, CECILIA VAZQUEZ JIMENEZ, SILVIA HERNANDEZ VAZQUEZ y SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ, aceptaron la herencia que le dejó la señora INES JIMENEZ EVARISTO VIUDA DE VAZQUEZ, y asimismo, la señora CECILIA VAZQUEZ JIMENEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 21 de

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 99,205 de fecha veintidós de Febrero del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor ORLANDO GUZMÁN MEZA, aceptó la herencia que le dejó la señora EDELMIRA MEZA RUIZ, y asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 22 de
Febrero del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. MARTIN CORDERO ASTUDILLO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle Chapultepec, esq. con Prosperidad en Huitzuc de los Figueroa Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 17.30 mts. y colinda con Bertha Astudillo Estrada.

Al SUR: mide 12.50 mts. y colinda con Calle Chapultepec.

Al ORIENTE: mide 25.30 mts. y colinda con Calle Prosperidad.

Al PONIENTE: mide 27.14 mts. y colinda con Juan Astudillo E.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Diciembre 12 del 2005.

A U T O R I Z O:

EL DIRECTOR GENERAL.
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La señora MARÍA MERCEDES OSORIO FLORES, solicita la inscripción por vez primera de un predio ubicado en la Calle Zapata, lote 1, manzana 46, en el Barrio de Guadalupe, de Petaquillas, Municipio de Chilpancingo, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 66.14 metros y colinda con la Calle Emiliano Zapata.

Al SUR: 113.11 metros y colinda con Calle Ignacio Manuel Altamirano.

Al ORIENTE: 71.11 metros y colinda con los lotes 97, 38 y 2.

Al PONIENTE: 76.48 metros en diez tramos y colinda con la Calle Emiliano Zapata y derecho de vía.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, Febrero 2 de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

Acapulco, Guerrero, a 01 de
Febrero del 2006.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION".

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS

EN FUNCIONES DE ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LEON MAYO VEGA.
C. ANGEL MAYO VEGA
C. AGUSTIN MAYO VEGA.
C. TOMASA MAYO VEGA.
P R E S E N T E.

Mediante el presente, hago de su conocimiento que en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad, bajo el número del expediente 44-2/2006, se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MARCOS VEGA ARZATE Y FRANCISCO MAYO ROSALES, denunciado por DOMINGO MAYO VEGA Y OTROS, y la junta de herederos, se celebrará a las TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, haciéndoles saber para que comparezcan a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, tal como lo establece el Artículo 668 del Código Procesal Civil.

EDICTO

Emplazamiento a: PANFILO RODRIGUEZ TOLENTINO y BRUNO DE JESUS ALVAREZ, o a quien lo represente o tenga interés jurídico:

El Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto dictado con esta fecha, en el expediente número T.U.A.XII-004/2006, promovido por MARIA CAMPOS DE JESUS, del Poblado de San Miguel Tecuiciapan, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, quien solicita prescripción positiva o adquisitiva a su favor, de un solar urbano que disfruta hasta la fecha, entre otras pretensiones, ordenó emplazar a ustedes mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico denominado "Diario 21", que se edita en la

Ciudad de Iguala, Guerrero, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Presidencia Municipal de Tepicoacuilco de Trujano, de esta entidad federativa, y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, requiriéndoles para que comparezcan ante este Tribunal, sito en Avenida Guerrero, número 38, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, en la que a más tardar deberán manifestar lo que a sus intereses convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen conducentes; apercibiéndoles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por perdido el derecho para hacer sus manifestaciones y para ofrecer pruebas. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 173, Párrafos Segundo y Tercero, de la Ley Agraria, administrado al Diverso Numeral 48, de la propia ley; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; notificándole, por otro lado, que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Lo que hago saber a usted, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil seis.- Doy Fe.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO
12.
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En la Causa Penal número 029-1/2001, incoada en contra de FELICIANO MORENO GATICA Y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de FELIX GARCIA ZAMBRANO, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, ubicado en Avenida Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha diez de Febrero de 2006 dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Para la celebración de los careos procesales, resultantes entre los testigos de cargo Ramiro García Nava y Javier García Nava, con los

testigos de descargo Metodia Santos Marcos y Paula Gática Nava; se señalaron para su desahogo las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2006); y tomando en cuenta que se ignora el domicilio actual de los testigos de cargo citados, con apoyo en los Artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como de la misma forma, en un diario de mayor circulación, de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 10 diez de Febrero de 2006 dos mil seis.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN MATERIA PENAL, DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE.
LIC. MARGARITA O. CARMONA
VILLAVICENCIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LEOPOLDO SIERRA ROJAS
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en la Causa Penal 027-II/2001, que se instruye en contra de TOMÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y OTROS, por el delito de SECUESTRO, en agravio de MANUEL CORTEZ LANO, se dictó un auto que literalmente dice:

". . . Auto. Chilpancingo, Guerrero, Enero dieciocho (18) del dos mil seis (2006).

A sus autos el ocurso de cuenta que suscribe el Licenciado MARCELINO HERNÁNDEZ GARCÍA, en atención a su contenido nuevamente se señalan las NUEVE, NUEVE TREINTA, DIEZ, DIEZ TREINTA, ONCE, ONCE TREINTA, DOCE, DOCE TREINTA, TRECE, TRECE TREINTA, CATORCE, CATORCE TREINTA, QUINCE, QUINCE TREINTA, DIECISÉIS, DIECISÉIS TREINTA Y DIECISIETE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE ESTE AÑO, para que tengan verificativo los careos procesales que resulten entre el agraviado MANUEL CORTEZ LANO, con los testigos de descargo María Benítez Barrios, Ninfa Márquez Rojas, Sara Navarrete Márquez, Bernardo Andrés Bello, Florencio Juárez Santiago, Facundo Cruz De Jesús, Heriberto Martínez Echeverría (menor), Carmelo Martínez Teodoro, Abacita Martínez Martínez, Alejandrina Aguirre Heredia, Josefina Navarrete Barragán, Irineo Martínez Martínez, Bertha

Moctezuma Flores, Carlos Navarrete Márquez, Anastasio López Nepomuceno, Leopoldo Salazar Romero y Honorina Martínez Sánchez, respectivamente; por cuanto a ésta última se ordena citarla a través de su superior jerárquico, en términos del Numeral 40 del Código Adjetivo de la Materia y con relación a los testigos María Benítez Barrios, Florencio Juárez Santiago, Abacita Martínez Martínez, Bertha Moctezuma Flores y Josefina Navarrete Barragán, cíteseles en sus domicilios que tienen proporcionados en autos, mientras que al resto de los testigos hágasele saber al promovente que deberá presentarlos en la hora y fecha que se indican; con relación al agraviado cítesele en su domicilio conocido que tiene proporcionado en autos, esto es, en el Poblado de Zoquitlán, Municipio de Atlixac, Guerrero, mediante requisitoria que se remita al Juez Mixto de Paz del citado Municipio, por lo que el citado Juzgador de Paz, deberá prevenir al agraviado que de no comparecer sin justa causa se le presentará por medio de la fuerza pública, en términos del Numeral 49 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia; así también hágasele saber al Juez Mixto de Paz, que la notificación la deberá hacer mediante cédula que deje en poder del agraviado o persona que viva en el domicilio de la persona a citar, y que además le deberá hacer saber la medida de apremio en caso de que deje de

comparecer sin justa causa a este Juzgado; como de autos se desprende que aún se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales que resulten entre el procesado DOMINGO CAYETANO GARCÍA con el denunciante LEOPOLDO SIERRA ROJAS y el agraviado MANUEL CORTEZ LANO, así como con el Elemento Policiaco Wenceslao Elizalde Zempoalteca; y tomando en consideración que se ha agotado la investigación del domicilio del denunciante LEOPOLDO SIERRA ROJAS, puesto que así se desprende de los oficios que fueron remitidos por el Instituto Federal Electoral, así como lo expresado por el Comisario Municipal de la Comunidad de Apetzuca, Municipio de Acatepec, Guerrero, y del oficio número DSP/30/09/05, de fecha siete de Septiembre del año dos mil cinco, signado por el Director de Seguridad Pública de Acatepec, Guerrero, por tanto, con apoyo en los Numerales 40 y 103 del Código Adjetivo de la Materia, se señalan las DIEZ, DIEZ TREINTA Y ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el careo procesal que resulte entre el procesado DOMINGO CAYETANO GARCÍA con el denunciante LEOPOLDO SIERRA ROJAS y el agraviado MANUEL CORTEZ LANO, así como con el Elemento Policiaco Wenceslao Elizalde Zempoalteca; notifíquese al denunciante a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación el Estado,

así como la publicación de la cédula respectiva en los Estra-dos de este Juzgado, ello en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edicto que se publique en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, con relación a los Elementos Policiacos Wenceslao Elizalde Zempoalteca y Honorina Martínez Sánchez, se ordena citarlos a través de su superior jerárquico, en términos del primero de los numerales invocados y apercíbaseles que de no comparecer sin justa causa se les aplicará una medida de apremio consistente en multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la región, en términos del Artículo 49 Fracción I del Código Adjetivo de la Materia, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; por otra parte nuevamente se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para celebrar el careo que resulte entre los procesados DOMINGO CAYETANO GARCÍA con TOMÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, debiendo citarse al defensor particular de este último para

que haga valer sus derechos correspondientes, se hace la aclaración que las citadas fechas fueron fijadas tomando en cuenta la distancia para el desahogo de la requisitoria, la publicación de edictos y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe".

Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace saber a usted para los efectos legales de su notificación. Conste.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION."

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

EDICTO

C. CRISTOBAL NAZARIO TIXTECO.
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la Causa Penal 108-I/2003, instruida a JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO Y OTRO, cometido en agravio de JUAN RAMOS DE LA CRUZ Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...A u t o. Chilpancingo, Guerrero, Febrero (8)ocho de dos mil seis (2006).

Por recibido el oficio, signado por el C. LUIS ZAMORA COBIÁN, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, enterado de su contenido, se observa que no se encontró ningún registro con el nombre de Cristóbal Nazario Tixteco, oficio que se ordena agregar a los autos para los efectos legales conducentes; ahora bien, considerando que este Juzgado se reservó el derecho de señalar fecha y hora para el desahogo del careo procesal que le resulta al encausado JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ con el testigo Cristóbal Nazario Tixteco, hasta en tanto la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informara si se encontraba empadronado, y como se advierte del mismo, se desconoce el domicilio actual del citado testigo; por ello, para agotar todos los medios de

notificación, con fundamento en los Artículos 4 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarlo a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Vértice", señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que se presente el testigo Cristóbal Nazario Tixteco, al desahogo de la diligencia apuntada con antelación, a ese fin, gírese oficio al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos que se publicarán, por una sola vez, en los periódicos mencionados; y realizada que sea, se sirva remitir el ejemplar que contenga dicha publicación. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma ante el Licenciado ARIEL PELÁEZ ORTÍZ, Primer Secretario que autoriza y da fe. Doy fe..."

Dos firmas ilegibles-
rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
 EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL
 JUZGADO
 CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 PENAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
 BRAVO.
 LIC. ARIEL PELAÉZ ORTÍZ.
 Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Gro., Febrero
 21 de 2006.

C. LIC. RAÚL CALVO SÁNCHEZ.
 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H.
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 DEL ESTADO.
 C I U D A D .

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictada en la Causa Penal número anotado al rubro, instruida a DIONICIO ENRIQUE GUERRERO, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de MARÍA DEL RUBÍ MORENO MADORA; y con fundamento en los Artículos 25, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, solicita a usted, gire instrucciones a quien corresponda para que publique en el Periódico Oficial del Estado, por única vez el edicto que a la letra dice: Se cita al denunciante MARIO MORENO SALOME, para que presente ante las instalaciones del Juzgado

Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad Capital, a la agraviada MARÍA DEL RUBÍ MORENO MADORA, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el interrogatorio que la defensa del procesado antes mencionado le formulará. Asimismo de ser posible se remita a este Juzgado copia del recibo de publicación del citado periódico para que conste en actuaciones y surta los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO
 REELECCION".

EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA
 EN MATERIA PENAL DEL
 DISTRITO JUDICIAL
 DE LOS BRAVO.

LIC. LEONCIO MOLINA MERCADO.
 Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 33/2004-II, instruida en contra de FIDENCIO BELLO CARRANZA, por el delito de VIOLACION, en agravio de JENNIFER HERRERA SOLIS, por auto de fecha primero de trece de Enero del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado

MARIO MORALES NAVARRETE, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos de la agraviada JENNIFER HERRERA SOLIS, en virtud de que dicha agraviada no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.-CONSTE.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO
 REELECCION.
 EL SEGUNDO SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL
 RAMO PENAL DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE
 MORELOS.
 LIC. MIGUEL ANGEL BARBOSA DE
 LA CRUZ.
 Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 60/2000-I, instruido

en contra de JOSÉ MENDOZA CA-SALES, por el delito de SUSTRACCION DE MENORES O INCAPACES, en agravio de LEVIT MENDOZA SANTOS, por auto de fecha seis de Diciembre del año dos mil cinco, el Licenciado MARIO MORALES NAVARRETE, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. Bernardino Sánchez Sánchez, Eulalia Nava Castillo y Cruz López Peralta, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA
 EN MATERIA PENAL DEL
 DISTRITO
 JUDICIAL DE MORELOS.
 LIC. ABEL MIRANDA GARCIA.
 Rúbrica.

1-1

debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EDICTO

En el expediente penal número 60/2000-I, instruido en contra de JOSÉ MENDOZA CASALES, por el delito de SUSTRACCION DE MENORES O INCAPACES, en agravio de LEVIT MENDOZA SANTOS, por auto de fecha seis de Diciembre del año dos mil cinco, el Licenciado MARIO MORALES NAVARRETE, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. Bernardino Sánchez Sánchez, Eulalia Nava Castillo y Cruz López Peralta, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS,

A T E N T A M E N T E.
 EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA
 EN MATERIA PENAL DEL
 DISTRITO
 JUDICIAL DE MORELOS.
 LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
 Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente número 96-3/2004 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CIRO MIRANDA ROMAN Y DIANA ARANDA GONZALEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del dieciséis de Noviembre del dos mil cinco, señaló las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda

del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 9, del Condominio "Claveles", Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en 4.05 mts., con área común al régimen; al SUR; en 4.05 mts., con casa n° 20; al ESTE; en 8.60 mts., con casa n° 8; al OESTE; en 8.60 mts., con casa n° 10; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Febrero del año 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

EFEMERIDES DE LA SEMANA

Marzo 01

1854

Plan de Ayutla. El Coronel Florencio Villarreal, en entendimiento con Don Juan Álvarez y con Don Ignacio Comonfort, proclama en la población de Ayutla, Guerrero, el Plan que toma ese nombre, lanzado en contra del mal gobierno de Antonio López de Santa Anna. (Después, el General Álvarez tomará la jefatura del mismo y será secundado en casi toda la Nación.)

Marzo 02

1821

Las tropas insurgentes de Don Vicente Guerrero y las adheridas de Agustín de Iturbide respectivamente, juran en Iguala (del hoy Estado de Guerrero), El Plan de las Tres Garantías o de Iguala, proclamado solemnemente el 24 de Febrero último en la misma población. La naciente Bandera Nacional Mexicana es saludada y jurada.

1829

Muere en la Ciudad de México, la distinguida heroína de la Independencia, Doña Josefa Ortiz de Domínguez, mejor conocida como "La Corregidora de Querétaro".

Su participación con los conjurados de Querétaro: Hidalgo, Allende, Aldama y otros, fue muy importante, y a ella se debió que éstos no fueran aprehendidos al denunciarse la conjuración, lo que permitió iniciar la Guerra de Independencia con el "Grito de Dolores" en la población de ese nombre en la provincia de Guanajuato.

Marzo 03

1910

Nace en Arenal de Gómez, Guerrero, Alejandro Gómez Maganda, quien se distinguió como orador, político, literato, abogado y diplomático. Fue Gobernador de su entidad. Murio en la Ciudad de México, el 14 de Septiembre de 1984.